



NORMATIVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Aprobada en sesión nº 17 del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

- Art. 1. Definición.
- Art. 2. Del uso de las instalaciones deportivas.
- Art. 3. Usuarios de las instalaciones deportivas.
- Art. 4. Derechos y deberes de los Usuarios.
- Art. 5. Horarios de Uso.
- Art. 6. Tarifas de Uso.
- Art. 7. Prioridades de utilización de las instalaciones deportivas.

TÍTULO II. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

- Art. 8. De la docencia e investigación.
- Art. 9. De las actividades propias del SAFYD.
- Art. 10. De otras reservas en libre alquiler.

TÍTULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

- Art. 11. De la identificación y acceso del Usuario.
- Art. 12. De la duración del uso.
- Art. 13. De las anulaciones o cancelaciones.
- Art. 14. Del respeto y decoro en las instalaciones.
- Art. 15. De las restricciones.
- Art. 16. Responsabilidad por el uso de las instalaciones.
- Art. 17. Edades para acceder al uso en las instalaciones.
- Art. 18. Del calzado deportivo.
- Art. 19. Del uso de las taquillas.
- Art. 20. Normativa específica de la Sala de Musculación.

TÍTULO IV. DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- Art. 21. Del acceso a las instalaciones.
- Art. 22. De las funciones.
- Art. 23. Del acceso a los almacenes deportivos.

TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- Art. 24. Consideración de faltas.
- Art. 25. Procedimiento sancionador.

La presente normativa regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén.

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 1. Definición⁽¹⁾

1. Son instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén las ubicadas en:

- **Recinto Universitario Domingo Savio: el pabellón polideportivo, las salas polivalentes, la sala de expresión, la sala de musculación, la pista de squash, la pista exterior, el campo de fútbol-rugby y las pistas de padel**
- **Rocódromo (ubicado en la pared lateral del edificio B3).**
- **Escuela Politécnica Superior de Linares: pista polideportiva exterior.**

El mantenimiento **técnico** de dichas instalaciones deportivas depende del Secretariado de Actividades Físicas y Deportivas (**en lo su sucesivo SAFYD**).

2. Estas instalaciones tendrán un uso docente y de investigación prioritariamente, aunque también se les dará un uso no docente en las franjas horarias disponibles.

Art. 2. Del uso de las Instalaciones Deportivas

En las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén se pueden realizar las siguientes actividades:

1. Actividades docentes y de investigación. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

Actividades docentes

Se consideran actividades académicas todas aquellas de primer, segundo o tercer ciclo aprobadas en el horario de la Junta de Facultad y/o Centro.

Estas actividades se podrán realizar en el horario lectivo de la Facultad, es decir de 8:00 hasta las 21:30.

Excepcionalmente se podrán realizar actividades en días no lectivos, previa autorización del SAFYD.

Actividades de investigación

El horario para la realización de este tipo de actividades será el disponible una vez contempladas las actividades académicas.

Para la realización de una actividad de investigación será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

Se deberá solicitar en impreso normalizado al Director del SAFYD el uso de una instalación deportiva para la realización de cualquier actividad de investigación que requiera de ella.

⁽¹⁾ Modificaciones a la normativa

Actividades docentes complementarias

Se consideran actividades docentes complementarias todas aquellas que no siendo académicas o de investigación tengan relación con algunas de ellas.

Para poder hacer uso de la instalación se deberá dirigir una solicitud al SAFYD.

Para la realización de actividades docentes complementarias será imprescindible que en la instalación deportiva, durante el desarrollo de la misma, se encuentre presente el responsable.

2. Actividades deportivas de salud, recreación y competición. Dentro de éstas se contemplan las siguientes:

- ***Actividades para los alumnos y el personal de la comunidad Universitaria.***
- ***Actividades para los ciudadanos en general.***

3. En cada instalación podrán practicarse, preferentemente, aquellos deportes para los que esté destinada. Previa autorización podrán practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible.

Art. 3. Usuarios de las instalaciones deportivas

1. A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:
 - Miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Jaén.
 - Resto de usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos o gestionados por la Universidad, bien participando en convenios con instituciones o asociaciones, o bien participando de forma libre.

Art. 4. Derechos y deberes de los usuarios

1. Los usuarios de las instalaciones de la Universidad de Jaén disfrutan de los siguientes derechos:
 - Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalado en el programa o en los convenios concertados.
 - Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios y aseos ***que en ese momento estén habilitados.***
 - Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea, ***salvo en los casos en que la actividad coincida con la apertura de la instalación.***
 - Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
 - ***Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la Instalación Deportiva.***

- **Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes, conforme al Reglamento de Quejas y Sugerencias de la Universidad de Jaén.**
- **Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones Deportivas.**

2. Los usuarios de las instalaciones de la Universidad de Jaén, deberán:

- Abonar el precio señalado, **conforme al servicio o la actividad elegida, al inicio de la actividad dentro de los plazos y normas establecidos.**
- Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos.
- Presentar documento que acredite **su identidad** y su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
- **Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal a cargo del mantenimiento y control de las instalaciones, colaborando con él y atendiendo a sus indicaciones.**

3. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:

- Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
- Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad.

Art. 5. Horarios de uso

Se considera horario de uso de las instalaciones deportivas el siguiente:

- Pabellón Polideportivo: **de 9 a 23 horas**, de lunes a domingos.
- Sala musculación: de 8 a 21:45 de lunes a viernes, **salvo los horarios especiales establecidos durante periodos no lectivos y/u otros que se puedan concertar por actividades puntuales.**
- Campo de fútbol-rugby: de lunes a viernes **de 9 a 23 h.** Sábados, domingos y festivos, de 9 a 21 h.
- Las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén cerrarán durante el mes de agosto, **así como otras fechas vacacionales en las que así se determine.**

En cualquier caso, estos horarios podrán modificarse según las necesidades del SAFYD, de las actividades a realizar y de los periodos vacacionales o festivos.

Art. 6. Tarifas de uso

1. El uso de las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén conlleva el pago del precio público establecido, según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

2. Estos precios públicos se expondrán en las instalaciones deportivas, en un lugar visible, para conocimiento de los usuarios. Igualmente, estarán permanentemente publicados en la página web del SAFYD.

Art. 7. Prioridades de utilización de las Instalaciones Deportivas

La prioridad de utilización de las instalaciones deportivas será la siguiente:

- 1. Para impartir docencia universitaria o actividades relacionadas con ésta.***
- 2. Para el desarrollo de actividades organizadas por el SAFYD***
- 3. Para libre alquiler en los siguientes casos:***
 - Miembros de la Comunidad Universitaria: presentando ficha deportiva del curso académico correspondiente (emitida por el SAFYD) y abonando la tarifa propia al uso de la instalación.
 - Miembros de la Comunidad Universitaria sin ficha deportiva: abonando la tarifa correspondiente.
 - Reserva por parte de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios que la Universidad establezca: mediante escrito de solicitud de reserva.
 - Resto **de usuarios**: abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.

TÍTULO II. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 8. De la Docencia e Investigación

- 1. Las solicitudes de reservas de espacios, cuatrimestrales o anuales, habrán de ir dirigidas en impreso normalizado al Director del SAFYD en la primera quincena de Septiembre. Una vez pasada esta fecha, el SAFYD procederá a ubicar sus actividades propias en los horarios que hayan quedado libres.***
- 2. Las solicitudes de espacios para actividades puntuales habrán de ir dirigidas en impreso normalizado al Director del SAFYD con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la realización de la actividad.***

3. **En cualquier caso, se procurará atender las solicitudes que se llegasen a efectuar fuera de los plazos anteriormente establecidos, siempre en función de la disponibilidad existente de instalaciones en el momento de formalizar esta solicitud.**
4. **El SAFYD tendrá potestad para anular aquellas concesiones de reserva periódica cuando, éstas no se utilicen, en reiteradas ocasiones, sin que se ponga en conocimiento del Secretariado.**

Art. 9. De las actividades organizadas por el SAFYD

El SAFYD realizará la reserva de instalaciones para actividades propias, una vez pasado el periodo de solicitud para la docencia e investigación, y en función de los espacios libres resultantes de la resolución de éstas.

Art. 10. De otras reservas en libre alquiler

1. **El alquiler de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona o entidad que figure como titular del alquiler deberá hacer uso de la misma.**
2. Las reservas podrán realizarse en la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello, **así como mediante otros medios que el SAFYD articule para ello.**
3. Cuando las reservas sean para un solo día, se podrán realizar como máximo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada, y como mínimo un momento antes del uso (en caso de disposición de la instalación). En cualquier caso, la reserva implica el abono de las tarifas y la correspondiente presentación del justificante.
4. Para la reserva de una instalación con carácter periódico (varias sesiones, cuatrimestre etc.) se procederá mediante escrito **en modelo normalizado** de solicitud al Director del SAFYD, con al menos 10 días de antelación.
5. En caso de necesidad de material específico deberá **hacerse constar expresamente en la solicitud de la reserva de la instalación.**
6. El SAFYD podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
 - Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal de la instalación deportiva, si éste se produjera de manera reiterada y evidente.

TÍTULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Art. 11. De la Identificación y Acceso del Usuario

1. En instalaciones de uso individual, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar la ficha deportiva SAFYD del presente curso académico, junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.

2. En instalaciones de uso colectivo, los usuarios que se acojan al precio Universitario, deberán presentar el siguiente número de fichas deportivas SAFYD junto al resguardo de abono de la tarifa:
 - Pista central y laterales: mínimo 5 fichas
 - Pista de squash con dos participantes: mínimo 1 ficha
 - Campo de fútbol 11: mínimo 11 fichas
 - Campo fútbol 7: mínimo 7 fichas
 - Campo de rugby: mínimo 15 fichas
 - **Pista de pádel: mínimo 2 fichas**
3. La ficha deportiva, los resguardos de reserva y de ingreso deberán entregarse al personal de la instalación, resultando imprescindible para el acceso a la misma.
4. ***Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo o profesorado han de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia.***
5. ***Durante el horario de reserva, sólo podrán estar en la zona de práctica aquellos usuarios que estén participando en la misma.***
6. ***Durante el uso para docencia e investigación de la pista central o pistas laterales del pabellón universitario, queda prohibido el acceso a las gradas y otras dependencias que puedan interferir en el desarrollo de estas actividades.***
7. ***Las zonas de acceso a los deportistas quedan reservadas exclusivamente a estos, salvo casos especiales de autorización del personal técnico de la instalación.***

Art. 12. De la duración del uso

1. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud, pudiendo ser ésta limitada.
2. ***No se permitirán los cambios de grupos en el uso en las reservas de dos horas de duración en las que se produzca una reducción proporcional en la tarifa de uso.***

Art. 13. De las cancelaciones del uso

1. En caso de anulación de la reserva, por parte del usuario, deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación, ***pudiendo el usuario realizar una nueva reserva a razón de ese cargo, siempre según la normativa de reservas, salvo aquellos casos justificados en los que, previa solicitud, la Dirección del SAFYD autorice la devolución.***
2. ***En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias meteorológicas, se facilitará al usuario el cambio de la reserva, siempre que el cliente lo solicite con anterioridad a la hora de comienzo (personalmente o por teléfono). En***

caso de no solicitar este cambio en el plazo de 7 días naturales, el usuario decaerá en su derecho.

3. Por necesidades urgentes de programación académica, el SAFYD podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándose a la parte afectada a la mayor brevedad posible.
4. En el caso de actividades no sujetas a tarifa (docencia, etc.), si pasados 15 minutos de la hora prevista y sin aviso previo, no se personan los interesados, se procederá al alquiler de la instalación.

Art. 14. Del respeto y decoro en las instalaciones

1. El material mueble e inmueble de la Universidad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto será responsable del coste de reparación o reposición **el responsable del grupo.**
2. Es obligatorio la retirada, al exterior de la instalación deportiva, de los envases que se utilicen para la hidratación durante la actividad.
3. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, de pipas, cacahuetes, etc. así como el acceso con recipientes de cristal, latas y otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de los deportistas y usuarios en general.
4. En las instalaciones deportivas de la Universidad de Jaén no se permite **el acceso de animales.**
5. **Las bicicletas o cualquier otro vehículo, se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.**
6. Queda prohibido el acceso a las pistas y salas deportivas sin indumentaria y calzado deportivo adecuado **a la práctica deportiva a desarrollar. En este aspecto, se atenderá en todo momento a las indicaciones del personal técnico a cargo de la Instalación.**
7. **A estos efectos y en actividades de grupo (docencia, cursos, reservas de particulares...) el responsable del grupo velará porque el grupo esté informado y, ante todo, cumpla la presente normativa.**
8. **En todo caso, está terminantemente prohibida la práctica deportiva con el torso al descubierto.**
9. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
10. **Para un normal desarrollo de la práctica deportiva objeto de la instalación, está prohibido correr alrededor del Campo de Fútbol-Rugby. Se permitirá el calentamiento en los fondos de este Campo, siempre que no se interfiera en la actividad que se esté desarrollando en ese momento, y como máximo con una anterioridad de 10 minutos al comienzo de un uso o reserva.**

11. **No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.**
12. **El número de usuarios permitidos por reserva será el correspondiente a la reglamentación de la modalidad deportiva objeto de uso. No obstante, los técnicos deportivos podrán permitir un número superior de usuarios, siempre y cuando esto no afecte al desarrollo de otras actividades, al estado de la instalación, etc...**

Art. 15. De las Restricciones

1. La ficha deportiva del SAFYD es personal e intransferible. El mal uso de ésta conllevará la retirada de la misma para el curso académico vigente, **pudiendo aplicarse otras sanciones conforme a las propuestas de sanciones reflejadas en el Título V del presente Reglamento.**
2. **En el campo de fútbol-rugby sólo se permite el uso de de zapatillas de tacos estándar o multitacos cilíndricos (de goma).**
3. **No está permitido el uso de las instalaciones de la Universidad de Jaén, por parte de terceros, con ánimo de lucro. En este sentido, los técnicos deportivos que atienden la instalación tendrán potestad para determinar si se están dando estas condiciones de mal uso, invitando al usuario a su cancelación de dicha actividad.**
4. **Está terminantemente prohibida en estas instalaciones deportivas la colocación de publicidad, estática, móvil o sonora, sin autorización previa de la Universidad de Jaén.**
5. El SAFYD velará por el cumplimiento del presente reglamento, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones y equipamientos, reservándose el derecho de sancionar las infracciones **conforme al Título V del presente Reglamento**, estando capacitados para suspender actividades cuando:
 - Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
 - Peligre la integridad física de los participantes.
 - Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
 - Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.

Art. 16. Responsabilidad derivada del Uso de las Instalaciones

1. **Con carácter general, la Universidad de Jaén no será responsable de las lesiones deportivas inherentes a la práctica deportiva que pueda sufrir el usuario en sus instalaciones deportivas, salvo aquellas que deriven del mal estado de las mismas.**
2. **En todo caso, la Universidad de Jaén no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.**

- 3. La Universidad de Jaén no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de objetos personales producida en sus instalaciones.**

Art. 17. Edades para hacer uso de las instalaciones

- 1. Los menores de 18 años que no realicen una práctica dirigida, deberán ir acompañados en todo momento por una persona mayor de edad que asuma su responsabilidad.**
- 2. Durante una práctica deportiva y en actividades en las que no participan directamente (recogidas en el apartado anterior), está prohibida la presencia de menores en las zonas deportivas o en las zonas de influencia de éstas.**

Art. 18. Del uso de las taquillas

- 1. No se permite entrar mochilas y/o macutos en las salas. Para ello existen taquillas de uso individual para dejar las pertenencias.**
- 2. Deberá evitarse guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el SAFYD se responsabilizará de la pérdida o sustracción de estos.**
- 3. El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos depositados en ella, una vez finalizado su uso, y siempre, antes de finalizar la jornada.**
- 4. Todas las taquillas se abrirán al finalizar la jornada y se retirarán los objetos que pueda haber depositadas en éstas.**

Art. 19. Normativa específica de la Sala de Musculación y cardio

- 1. Para acceder a las salas es necesario entregar la ficha deportiva (que es personal e intransferible) y el correspondiente ticket o el bono IDU (válido hasta el 30 de Septiembre).**
- 2. El horario de la sala es de 8:00 horas a 21:45 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos. En caso de que las salas no se encuentren disponibles, se publicará una nota en el tablón de anuncios.**
- 3. El aforo máximo será de 30 personas. En caso de completarse, los siguientes usuarios deberán esperar la salida de los que en ese momento la estén utilizando.**
- 4. Queda prohibido introducir en las salas macutos, mochilas o similares. Para ello se podrán utilizar las taquillas existentes en la instalación y que deberán quedar libres al término de cada jornada, procediendo los técnicos a retirar su contenido.**
- 5. El usuario está obligado a colocar el material (mancuernas, pesas, barras, colchonetas, etc), una vez utilizado éste y después de cada ejercicio, en su ubicación original y no en otro lugar.**
- 6. Por razones de higiene, es obligatorio el uso de la toalla, no permitiendo la entrada a aquella persona que no la lleve.**

7. **Sólo se permite el ingreso con ropa y calzado deportivo adecuado. Queda prohibido el uso de sandalias, chanclas, pantalones inapropiados, etc., y toda aquella indumentaria que los técnicos determinen inadecuada.**
8. **El uso de las salas para los cursos de participación organizados por el SAFYD tendrán prioridad sobre cualquier otro tipo de uso. Se permitirá el acceso a usuarios, siempre y cuando no interfiera en su desarrollo, de conformidad con las particularidades de cada curso y evitando distraer tanto a los participantes como a sus monitores.**
9. **Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones de los técnicos de instalaciones.**
10. **Los bancos son para realizar los ejercicios oportunos y está terminantemente prohibido apoyar en ellos mancuernas, pesas, barras, subirse a los mismos, etc.**
11. **Es responsabilidad de todos, cuidar la instalación y el material, así como mantener la limpieza y el orden.**

Art. 20. De la aceptación de las normas

El acceso a las instalaciones deportivas universitarias supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.

TÍTULO IV. DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 21. Del acceso a las instalaciones

1. El Personal de las instalaciones deportivas dispondrá de un cuadrante de uso de las instalaciones, permitiendo el acceso a la misma de los usuarios que correspondan con su cuadrante.
2. El Personal de las instalaciones deportivas indicará el vestuario, pista y, en su caso, taquilla asignada, debiendo seguirse en todo momento las indicaciones de dicho personal.
3. ***El personal técnico ofrecerá, antes del uso, llave de vestuario al responsable del grupo, el cual será responsable de su aceptación o no.***

Art. 22. De las funciones

1. Serán los encargados de:
 - Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones deportivas.
 - Permitir el acceso a las instalaciones deportivas y controlar el uso de las mismas.
 - Conectar y desconectar los sistemas de iluminación de las diferentes instalaciones.
 - Manipular el equipamiento electrónico y otros.
 - Verificar, una vez finalizadas las actividades, que todas las dependencias estén perfectamente cerradas.

2. Facilitar, instalar, recoger y comprobar el material **a los docentes para el desarrollo de sus clases.**
3. Realizar el mantenimiento del material.
4. Rellenar el parte de incidencias en el caso de que ocurra alguna incidencia, notificándoselo al Técnico del SAFYD responsable de instalaciones.
5. Realizar anualmente, una vez finalizado el periodo lectivo, un inventario completo del material.
6. Realizar pequeñas reparaciones tanto de infraestructura como de material.

Art. 23. Del acceso a los almacenes deportivos

1. Únicamente tendrá acceso a los almacenes deportivos el personal de las instalaciones deportivas.
2. Se permite el acceso a los almacenes de material deportivo al profesorado y/o alumnado únicamente si están acompañados por el personal de las instalaciones deportivas, y con el fin de ayudar a éste a sacar y recoger el material.

TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 24. Consideración de faltas

El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Se consideran faltas las siguientes:

1. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente reglamento.
2. El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.
3. Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.
4. **Cualquier otra que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.**

Art. 25. Procedimiento sancionador.

1. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva. El director del SAFYD **de forma conjunta con el Director Técnico del Servicio de Deportes** se encargarán de analizar el carácter de la falta.
2. Sanciones. El director del SAFYD **de forma conjunta con el Director Técnico del Servicio de Deportes** determinarán el carácter de la sanción en función de la gravedad de lo ocurrido, estableciendo faltas leves y graves. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimientos por escrito, o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de

cinco a veinte días. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario por un período superior a veinte días o a perpetuidad, si la gravedad de la falta cometida, lo hiciera necesario.